

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00488 -2024-A/MPMN

Moquegua, **05 AGO. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 215-2024-RUOS/SDS/GDES/GM/MPMN, el Informe N° 2169-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 04041-2024-GDES/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1152-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el mismo que tiene por objetivo: "Establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria", y cuyo ámbito de aplicación es las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA";

Que, la Complementación Alimentaria, o Asistencia Alimentario, se refiere al conjunto de procesos y acciones destinados a contribuir en la reducción de la inseguridad alimentaria de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de alimentos o el valor de estos en dinero o cualquier otro mecanismo, a fin de complementar raciones mínimas necesarias para su nutrición;

Que, el Comité de Gestión Local, es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las OSB, dos (2) del Gobierno Local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elige a su presidente de entre sus miembros;

Que, el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Título II, respecto de las Disposiciones Específicas, numeral 10.1.4) respecto de lo que está a cargo del Comité de Gestión Local, se establece lo siguiente: a) Instalación del Comité de Gestión; proceso mediante el cual los miembros del Comité de Gestión se reúnen en una primera sesión para el inicio de sus funciones. b) Aprobación de la canasta de alimentos para el ámbito de su jurisdicción. c) Coordinación con el Gobierno Local, para elegir el mecanismo de entrega del complemento alimentario, cuando corresponda. d) Participación en la gestión del programa, en su calidad de instancia mixta que contribuye con una adecuada gestión. e) Evaluación de la incorporación de nuevos Centros de Atención;

Que, con el Oficio N° 106-2023-AMAME/MOQUEGUA, el Presidente de la Asociación Mixta de Autismo Moquegua Esperanza (AMAME), solicito afiliación al Programa de Complementación Alimentaria PCA y con Oficio N° 133-2024-AMAME/MOQUEGUA, se remite los requisitos para ser un Centro de Atención del PCA, es entonces que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, evalúa con participación de las representantes de las OSB, en el Comité de Gestión, la admisión de un comedor como Centro de Atención del PCA, si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego



verifica los documentos presentados y posteriormente realiza como mínimo tres visitas inopinadas en un periodo de seis meses al local propuesto como Centro de Atención.

Que, puesto a consideración a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria en la reunión ordinaria del mes de Octubre, mediante el Oficio N° 01537-2023-A/MPMN, de fecha 20 de Octubre del 2023, Expediente N° 2023-0062522, se solicitó considerar ampliación presupuestal PCA al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en ese sentido mediante el Informe N° 256-2023-PCA/SAD/GDES/GM/MPMN, se informó sobre lo indicado vía Correo Electrónico, por el Ing. Freddy Llerena Vargas, Especialista Territorial para el Programa de Complementación Alimentaria – Región Moquegua al MIDIS, el cual indica: "Se recepcionó por mesa de partes virtual el Expediente N° 2023-0062522; la cual solicita considerar ampliación presupuestal para poder atender a la asociación mixta de Autismo Moquegua Esperanza, mediante la modalidad de personas en riesgo dentro del PCA de su jurisdicción. Al respecto debo manifestarle que el presupuesto público para el año 2024 ya fue presentado al congreso y se está a la espera de su aprobación; de acuerdo a información extraoficial no se tiene incremento presupuestal en relación al PCA, por lo cual se recomienda: 1. Revisar la cantidad de raciones que se entregan actualmente a los CA en el PCA y posiblemente realizar una redistribución para atender a la Asociación AMAME (Previo trámite de acuerdo a normativa vigente RM-041-2022), con la cantidad de raciones disponibles. 2. Mantener en lista de espera a la asociación AMAME, hasta que se liberen raciones producto de las supervisiones realizadas a los CA. 3. Gestionar presupuestos adicionales de RDR provenientes del Gobierno Local";

Que, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, en reunión ordinaria de fecha 20 de mayo del 2024, (Se adjunta el Acta) aprobó el expediente presentado por la Presidenta de la Asociación Mixta de Autismo Moquegua Esperanza (AMAME), considerando la disponibilidad de 25 raciones para atender a dicha Asociación de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Especialista del MIDIS, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentario- PCA, en Anexo II, requisitos y condiciones para los Centros de Atención según modalidad, en modalidad Personas en riesgo, asimismo dispone que se inicie las supervisiones por un lapso de 02 meses, de acuerdo a las recomendaciones por el Especialista del MIDIS, decisión que fuera comunicada por el presidente del Comité de Gestión del PCA, a la Presidenta de la Asociación de la Asociación Mixta de Autismo Moquegua Esperanza (AMAME); Es entonces que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Informe N° 015-2024-PS-PCA/SDS-GDES/GM/MPMN, el Promotor Social del PCA, pone a conocimiento al Programa de Complementación Alimentaria, que se realizó las Supervisiones al Centro de Atención en modalidad de PERSONAS EN RIESGO, ubicado C.P. Chen Chen, quien solicita la incorporación al Programa de Complementación Alimentaria, al respecto debo de manifestar se encuentra el local HABILITADO y cumple los requisitos para ser Centro de Atención, se eleve el presente informe al Comité de Gestión Local de PCA;

Que, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, en Reunión Ordinaria en fecha 19 de Julio del 2024, se acepta por unanimidad: "la apertura del Centro de Atención PCA, modalidad Personas en riesgo de la Asociación Mixta, de Autismo Moquegua, Esperanza (AMAME), con 25 raciones, dando inicio de atención a partir del mes de Agosto (...)". El Programa de Complementación Alimentaria, a través del Informe N° 215-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, emite el Informe Técnico informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indicándose y/o solicitándose lo siguiente: En reunión ordinaria realizada el 19 de julio del 2024, el Promotor Social a cargo de las Supervisiones de los Centro de atención: Asociación Mixta de Autismo Moquegua (AMAME), modalidad de atención: Personas en riesgo, considerando la atención mensual a 25 usuarios, solicitando se proceda con el trámite para la emisión de la respectiva Resolución de acuerdo a norma. Por lo cual en cumplimiento de las normas vigentes, solicita la emisión de la resolución incorporando al centro de atención al PCA, en la modalidad Personas en riesgo. Para las actuaciones de Alcaldía, el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, EN SU Anexo II, respecto de los Requisitos y Condiciones para los Centros de Atención según Modalidad Hogares – Albergues y Personas en Riesgo, se menciona que: "La evaluación de la solicitud de la organización que desee ser parte del PCA, en la modalidad de Hogares – Albergues o Personas en Riesgo, se realiza de manera similar con el procedimiento establecido para la modalidad de Comedores", es entonces que revisado la Modalidad de Comedores indica lo siguiente: (...) Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante. La resolución, debe indicar el nombre de comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado (s), con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta. Incorporado al Centro de Atención, este debe contar con un cuaderno de raciones. La resolución que incorpora al Centro de Atención en la modalidad de comedores se comunica al MIDIS dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la notificación al Centro de Atención. Una vez implementado el aplicativo informático de registro de usuarios, el ingreso del Centro de Atención en este aplicativo reemplaza la comunicación antes referida. Asimismo se deberá tener en consideración la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el artículo 20°, numeral 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con el Informe Legal N° 1152-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que se RECONOZCA e INCORPORE a la "Asociación Mixta de Autismo Moquegua Esperanza (AMAME)", de conformidad con lo solicitado e informado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, mediante el Informe N° 04041-2024-GDES/GM/MPMN, y la Sub Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 2169-2024-SDS-GDES/GM/MPMN, y el Programa de Complementación Alimentaria, mediante el Informe N° 215-2024-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, en el marco de lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e INCORPORAR, a la "ASOCIACIÓN MIXTA DE AUTISMO MOQUEGUA ESPERANZA (AMAME)", al haberse cumplido con los requisitos estipulados en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la INCORPORACIÓN, de la "ASOCIACIÓN MIXTA DE AUTISMO MOQUEGUA ESPERANZA (AMAME)", se dará como un centro de atención del PCA en la modalidad de personas en riesgo, debiendo consignarse los siguientes datos:

CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN:

Nombre del Centro de Atención	: Asociación Mixta de Autismo Moquegua Esperanza (AMAME).
Código de Identificación	: AR1801010007
Número de usuarios	: 25 usuarios
Modalidad	: Personas en riesgo.
Presupuesto asignado mensual	: S/. 870.195
Fecha desde la cual será atendido	: 05 de agosto del 2024
Forma de apoyo	: Asistencia Alimentaria
Domicilio	: Villa El Lago Mz. G Lote 09..

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN MIXTA DE AUTISMO MOQUEGUA ESPERANZA (AMAME)", en la modalidad de "Personas en Riesgo", con vigencia desde el 20/02/2024 al 19/02/2026, estando conformado por:

Miembros de la Junta Directiva	:
PRESIDENTA	: Martina Chenel Miranda Sosa, con DNI N° 43674448
VICEPRESIDENTE	: Sandra Iris Torres Falcón, con DNI N° 43779792
SECRETARIO	: Verónica Mariela Tapara Jove, con DNI N° 44906036
TESORERO	: Erika María Ramírez Chocano, con DNI N° 41040873
FISCAL	: Liz Natividad Ramos Oviedo, con DNI N° 46470173
VOCAL	: Mercci Ibáñez Cárdenas, con DNI N° 04438827
Periodo de Vigencia de la junta Directiva	: Del 20 de Febrero del 2024 al 19 de Febrero del 2026

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las Unidades Orgánicas de la entidad, vinculadas con el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

